

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS
PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES GANADERAS EN ARRAITZ-ORKIN
(NAVARRA)**

ÍNDICE

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1 *Presupuesto máximo de licitación*

3.2 *Valor estimado del contrato*

3.3 *Precio del contrato*

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

7.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

8.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

10.1 Sobre número 1: Documentación administrativa y relativa a criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor

10.2 Sobre número 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor (hasta un máximo de 10 puntos): memoria explicativa

11.2 Criterios cuantificables mediante fórmulas

11.2.1 Oferta económica (hasta 70 puntos)

11.2.2 Plazo de ejecución o duración del contrato (hasta 10 puntos)

11.2.3 Criterios sociales (hasta 10 puntos)

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

14.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

Propuesta de adjudicación

15.- ADJUDICACIÓN

16.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

20.- RELACIONES GENERALES ENTRE EL CONCEJO DE ARRAITZ-ORKIN Y EL CONTRATISTA

20.1 El contratista

20.2 Encargado de Obra del Contratista

20.3	<i>Los operarios</i>
20.4	<i>El Libro de Órdenes</i>
21.-	INICIO DE LOS TRABAJOS
21.1	<i>Programa de trabajo y comprobación del replanteo</i>
21.2	<i>Comienzo de la obra</i>
22.-	EJECUCIÓN DE LA OBRA
22.1	<i>Materiales</i>
22.2	<i>Almacenamiento de materiales</i>
22.3	<i>Trabajos defectuosos y mal ejecutados</i>
22.4	<i>Conservación y señalización de la obra</i>
22.5	<i>En materia laboral</i>
23.-	REVISIÓN DE PRECIOS
24.-	MODIFICACIONES DEL CONTRATO
24.1	<i>Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios</i>
24.2	<i>Intervenciones no autorizadas</i>
24.3	<i>Variación de unidades sin expediente de modificación</i>
25.-	PAGO AL CONTRATISTA
26.-	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
26.1	<i>Indemnizaciones por cuenta del contratista</i>
26.2	<i>Otros gastos por cuenta del contratista</i>
26.3	<i>Obligaciones sociales y laborales</i>
26.4	<i>Resolución del contrato por causas imputables al contratista</i>
27.-	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
27.1	<i>Recepción de las obras</i>
27.2	<i>Liquidación de las obras</i>
27.3	<i>Plazo de garantía</i>
27.4	<i>Responsabilidad por vicios ocultos</i>
28.-	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
29.-	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
29.1	<i>Aplicación de penalidades</i>
29.2	<i>Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades</i>
29.3	<i>Cuantía de las penalidades</i>
30.-	EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO
31.-	RECURSOS
ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO II: OFERTA SOMETIDA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA	

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS EN ARRAITZ-ORKIN (NAVARRA).

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación de las obras de pavimentación de caminos que conectan varias instalaciones ganaderas del Concejo de Arraitz-Orkin, todo ello de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las características de la obra están fijadas en el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS EN ARRAITZ-ORKIN (NAVARRA), redactado por JOSÉ MARI MARIÑELARENA SARALEGUI.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Las prestaciones que integran el contrato corresponden a las categorías siguientes:

CPV 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

División en Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP). Se trata de actuaciones de la misma tipología constructiva y que son ejecutadas por los mismos equipos de extendido de aglomerado y con los mismos materiales, siendo lo conveniente que una única empresa especializada las ejecute.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el volumen/duración del contrato (medio a bajo para este tipo de trabajos), se precisa una planificación única de ejecución de trabajos, tanto a nivel temporal como de situación en la ciudad para conseguir la ejecución de los mismos con las mínimas afecciones al tráfico y circulación. Trabajar con varias empresas distintas, con planificaciones diversas, generaría solapes en los problemas derivados al tráfico y molestias, existiendo la posibilidad de perjudicarse entre ellas por temas de afecciones viarias.

Además, todas las obras son objeto de la misma resolución de concesión de ayudas, en concreto, la RESOLUCIÓN 241E/2023, de 13 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación del presente contrato de obra es la Junta del Concejo de Arraitz-Orkin.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto máximo de licitación

El precio máximo de licitación (presupuesto de ejecución por contrata) asciende a 99.462,44 euros, IVA excluido.

Aquellas ofertas que sobrepasen el precio máximo antes establecido serán inadmitidas.

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 109.408,68 euros, IVA excluido, que resulta de incrementar el importe máximo de licitación en un 10 % para posibles modificaciones.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tiene en cuenta el importe total estimado y el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

3.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Concejo.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y cualesquiera

otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos se fija en un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Público, además del régimen de penalidades previsto en el presente pliego.

En todo caso, las obras habrán de finalizarse con muy tarde el 15 de agosto de 2024, a los efectos de poderse acreditar la realización de las obras en los plazos marcados en la RESOLUCIÓN 83E/2023, de 24 de mayo, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas" (BON nº 129, de 9 de junio de 2023).

En el caso que el Concejo de Arraitz-Orkin se viera obligado a reintegrar la ayuda concedida, total o parcialmente, por causas imputables a la adjudicataria, esta vendrá obligada a indemnizar al Concejo por el mismo importe, intereses de demora incluidos, así como por aquellas otras obligaciones económicas que, en su caso, el Concejo viniera obligado a asumir.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Concejo de Arraitz-Orkin las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que les sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las

empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que las constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente Pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato (obras de pavimentación), referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 120.000 euros, IVA excluido.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración que acompañará a las proposiciones, de conformidad con el modelo existente en el Anexo II del presente Pliego.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras), expedidos por el promotor (no siendo válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador), y con expresa indicación de si se realizaron

según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de, al menos, un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de pavimentación de un importe igual o superior a 120.000 euros, IVA excluido, o varias que en conjunto sumen esa cantidad, ejecutada/as en cualquiera de los cinco últimos años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente de contratación objeto del presente pliego se realizará con TRAMITACIÓN ORDINARIA y el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se señale en la invitación.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la

declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

La licitación se tramitará **exclusivamente de forma electrónica** ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo, en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

En el caso de que la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente, y la documentación sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá

un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores deberán presentarse de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y, que contendrá, en único sobre, **DOS SOBRES**, ambos cerrados y firmados por el licitador o su representante, identificados como:

- **Sobre 1**- Documentación administrativa y relativa a criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor.

- **Sobre 2**- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

La inclusión en el sobre nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, constituirá causa de inadmisión de la proposición y, exclusión de la licitación, no habiendo quedado debidamente salvaguardada la confidencialidad exigida por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículo 97.3).

Cada uno de los sobres habrá de contener los siguientes documentos:

10.1. Sobre número 1: Documentación administrativa y relativa a criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores que se presenten, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo, se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. **Declaración responsable** del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes, como por el citado apoderado.

3. En caso de **subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
4. **Memoria explicativa** del planteamiento de la obra y su ejecución y desarrollo, así como una descripción de la maquinaria, herramientas y demás medios empleados para ello; incluida una referencia a la posible problemática que la ejecución de la obra pudiera suscitar.

La memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas y deberá presentarse en formato PDF y tamaño A4, con un margen mínimo de 1,5 cm en los cuatro lados de hoja, tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1,5.

Se reitera la imposibilidad de incluir en este sobre referencia alguna a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas, especialmente en lo que hace en la memoria explicativa al **plazo de ejecución de la obra**. En caso contrario, ello constituirá causa de inadmisión de la proposición y, consecuente exclusión de la licitación.

** Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral de Contratos*.*

10.2. Sobre número 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, serán valorados los criterios que siguen para su puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11, apartados 1, 2, 3 y 4, del presente Pliego.

- La **oferta económica**.
- El **plazo de ejecución o de duración de la obra**.
- La oferta relativa a los **criterios sociales**.

La documentación relativa a la oferta económica y los referidos criterios deberá ser presentada de conformidad con el modelo del Anexo II del presente Pliego.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad-precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos

en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

LOS CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN SON:

11.1 Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor (hasta un máximo de 10 puntos): memoria explicativa

La valoración se realizará en atención al grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre la memoria explicativa de planteamiento y ejecución de la obra.

En este sentido, se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

En este sobre no debe incorporarse ninguna referencia que permita conocer el plazo de ejecución ofertado.

11.2 Criterios cuantificables mediante fórmulas

11.2.1 Oferta económica (hasta 70 puntos)

La puntuación de la oferta económica se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

Po= Puntuación obtenida

Pmax= Puntuación máxima posible

Of= Oferta realizada

Oe= Oferta más económica

$$Po = Pmax \times \frac{Oe}{Of}$$

11.2.2 Plazo de ejecución o duración del contrato (hasta 10 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución del contrato en proporción lineal inversa, asignando 10 puntos al menor plazo propuesto. Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

Donde:

$$Po = 10 \times \frac{(PePa - Peo)}{Rmax}$$

Po= Puntuación obtenida

PePA= Plazo de ejecución en Pliego Administrativo

PeO= Plazo de ejecución en la oferta

Rmax= Reducción de plazo máxima

11.2.3 Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, al menos, a una mujer.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando dicha baja suponga más de **30 puntos porcentuales** respecto al precio máximo de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- **Presidente/a:** Imelda Macaya Zandio.

- **Vocal 1º:** Aitor Guelbenzu Escudero.

- **Vocal 2º:** Unai Redín Barberena.

- **Vocal 3º:** Miguel Ángel Hernandorena Pérez.
- **Vocal 4º:** José Mª Mariñelanera, como vocal técnico.
- **Vocal-Secretario:** Miren Larráinzar Ezcurra.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Analizadas las propuestas, la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura del sobre nº 2, consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas, así como las causas de inadmisión.

Calificado el Sobre nº 1, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2 “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas” de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados.

La Mesa de Contratación, antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentadas el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre nº 1, indicando los admitidos, los inadmitidos y las concretas causas de inadmisión y, la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de contratación, una vez calculadas todas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; de lo cual se dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de resolución.

14.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

La Mesa de Contratación solicitará al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación que presente la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días:

- a) **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.**

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, deberá presentar un poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (El Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable).

En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- Si el licitador fuera una persona física o empresario individual, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y, la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

b) Solvencia económica-financiera: Deberá acreditarse por:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato (obras de pavimentación), referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar.

c) Solvencia técnica: Deberá acreditarse por los siguientes documentos:

- Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes, expedidos por el promotor (no siendo válidos aquellos referentes

a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, y con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

d) Obligaciones Tributarias:

- Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificado de Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Propuesta de adjudicación

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Mesa de Contratación, la Junta Concejil dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se hayan rechazado una o varias ofertas, así como las características y las ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de

10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del precio de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta, de oficio, a la conclusión del periodo de garantía de la obra; previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Concejo o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato. Si el mismo no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

La obra objeto del presente contrato se ejecutará en cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas por la subvención concedida a favor de este Concejo por Resolución 241E/2023, de 13 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención “Bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas”, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 129, de 20 de junio de 2023.

De conformidad con lo preceptuado en la misma, la obra habrá de finalizarse con fecha límite **15 de agosto de 2024**. En tal sentido, la empresa contratista que resulte adjudicataria habrá de observar todas y cada una de las condiciones que resulten en cumplimiento de la subvención.

Si, en contra de lo dispuesto en el apartado anterior, este Concejo no pudiera dar efectivo cumplimiento a las obligaciones relacionadas en el punto 4 de la resolución de concesión y, a las que queda sujeta el abono de la subvención por causa imputable al contratista, este último devendrá directamente responsable de la pérdida de la ayuda o de las reducciones que al efecto pudiera acordar el órgano de concesión.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las condiciones que siguen:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Concejo.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

20.- RELACIONES GENERALES ENTRE EL CONCEJO DE ARRAITZ-ORKIN Y EL CONTRATISTA

20.1.- El contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra.

20.2.- Encargado de Obra del contratista

Se entiende por Delegado de Obra del contratista, la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

1. Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y a la buena marcha de las obras.
2. Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Director de Obra designado por el Concejo.
3. Proponer al Director de Obra designado por el Concejo o colaborar con ellos en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir al contratista que su delegado tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

20.3.- Los operarios

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de Obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y ejecución de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su Jefe de Obra, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones del Director de Obra nombrado al efecto por el Concejo.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Concejo de Arraiz-Orkin podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.4.- El Libro de Órdenes

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de Obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección de la Obra, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección de la Obra, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de Ordenes pasará a poder del Concejo de Arraiz-Orkin, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

21.- INICIO DE LOS TRABAJOS

21.1.- Programa de trabajo y comprobación del replanteo

A partir de la formalización del contrato, el contratista presentará un Plan de ejecución para el desarrollo de las obras. Una vez aprobado éste por el Director de Obra, con el visto bueno del Concejo, se procederá de manera inmediata a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo en presencia del contratista o de un representante del mismo, debidamente autorizando, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo que se realice reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad de la ejecución, a juicio del Director de la Obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de las obras, hubiera hecho otras observaciones, que puedan afectar a la ejecución, el Director de la

Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieren.

21.2.- Comienzo de la obra

Efectuada la comprobación del replanteo, y una vez autorizada la iniciación de las obras por el Director de la Obra, el contratista deberá iniciar aquéllas de manera inmediata, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, pese a haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución de los trabajos, el Director de la Obra decidiera el inicio de las obras, el contratista estará obligado a comenzarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

22.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego y la memoria que sirve de base al contrato y, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras designado por el Concejo de Arraiz-Orkin, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Los materiales que se suministren, deben ser absolutamente compatibles con los actualmente existentes y susceptibles de integrarse con ellos. Todo material no utilizado en estas circunstancias, no se abonará bajo ningún concepto. En caso de que no se realice de este modo no se abonarán los materiales en cuestión. Así mismo, deben cumplir las prescripciones técnicas que figuran en este Pliego.

En este sentido, el Director de Obra designado por el Concejo realizará las comprobaciones que consideren oportunas, previamente a la adjudicación del contrato, mediante las comparecencias que se precisen.

El Adjudicatario pondrá en conocimiento del Director de Obra designado por el Concejo y del propio Concejo de Arraiz-Orkin el domicilio de su delegación, donde puedan

dirigírsele las comunicaciones y notificaciones que, en caso de urgencia podrán ser dadas por teléfono.

Asimismo, estos almacenes deberán albergar las herramientas, maquinaria y vehículos que sean precisos, para el normal desenvolvimiento de su misión.

22.1.- Materiales

El contratista previamente a la adquisición del material deberá entregar para su aprobación al Director de Obra designado por el Concejo un listado con los materiales a emplear en obra, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

El contratista se obliga a notificar al Director de Obra designado por el Concejo, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad del Director de Obra designado por el Concejo y del propio Concejo de Arraitz-Orkin para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario de las obras los gastos derivados de la inadmisión de una adquisición de material previa a su aprobación por parte del D.F. de las obras.

22.2.- Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y que no interfiera en posibles actividades escolares y usos del patio, garantizando, en todo caso, la seguridad de las personas.

Se seguirán en todo caso las instrucciones del Concejo de Arraitz-Orkin.

22.3.- Trabajos defectuosos y mal ejecutados

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que el Director de Obra designado por el Concejo

y el propio Concejo de Arraitz-Orkin hayan examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujeta estrictamente a los documentos de la Memoria, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción del Concejo de Arraitz-Orkin.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista.

Si el Director de Obra designado por el Concejo estima que las unidades de obra defectuosa son admisibles, pueden proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

22.4.- Conservación y señalización de la obra

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por el Director de Obra designado por el Concejo y por el propio Concejo de Arraitz-Orkin, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro de la vigencia del contrato.

Así mismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba del Director de la Obra designado por el Concejo respecto de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

22.5.- En materia laboral

Respecto al personal de la Empresa adjudicataria, adscrito con carácter exclusivo a los Servicios objeto de este Contrato, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación.

Respecto a las obligaciones sociales y laborales del Adjudicatario, éste está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de

Seguridad y Salud. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El Adjudicatario deberá asegurar a la totalidad de su personal de acuerdo con la legislación vigente o a la que pudiera promulgarse durante la vigencia del Contrato.

El adjudicatario deberá suscribir unas pólizas de seguro tal y como marca la Ley, que cubran las posibles lesiones que se produzcan en la ejecución o posterior uso de las obras, servicios y suministros susceptibles de producir daños a terceros en materia de responsabilidad patrimonial.

22.6. Seguros de responsabilidad civil

El Adjudicatario, deberá suscribir pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, y en donde queden cubiertos tanto su personal como el de la Administración contratante que intervenga en los trabajos objeto del presente Pliego. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del Adjudicatario.

Seguro de responsabilidad civil general.

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro de responsabilidad civil general, con una duración que cubra el período de vigencia del contrato, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Concejo de Arraitz-Orkin así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra o servicio.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 750.000,00 € por siniestro. El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

Deberá remitir al Concejo de Arraitz-Orkin copias de dichas pólizas.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el reducido plazo de ejecución de la obra, no está sometida a revisión de precios.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente

indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que el Director de la Obra juzgue necesario introducir modificaciones en la memoria, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquiera de las partes de la obra o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la obra y sea considerada necesaria por el Director de la Obra.

Si el Director de la Obra estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

24.1.- Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios

Cuando las modificaciones de la memoria supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran substancialmente de ellas, estos precios contradictorios se calcularán utilizando los cuadros de precios unitarios y auxiliares presentes en la memoria valorada, describiendo con estos unitarios la descomposición que se utiliza para justificar el nuevo precio contradictorio.

En caso de no existir en la memoria de obra un precio unitario necesario para realizar la descomposición del precio contradictorio, éste unitario se fijará mediante negociación entre el órgano de contratación y el contratista. Si no se llega a un acuerdo, el contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

No se aceptará en la descomposición la aplicación de coeficientes de mayoración que anulen el porcentaje de baja ofertado por la empresa contratista.

24.2.- Intervenciones no autorizadas

Las intervenciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el

contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar al Concejo, pudiendo ser obligado a la demolición e indemnización de daños y perjuicios al Concejo de Arraitz-Orkin y, perdiendo todo el derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización.

24.3.- Variaciones de unidades sin expediente de modificación

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato, siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del importe de adjudicación.

Para la aplicación de dicho crédito global será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa y la conformidad del contratista.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

25.- PAGO AL CONTRATISTA

El abono del presente servicio se producirá contra certificación mensual de la empresa adjudicataria sobre la base del cuadro de precios ofertado, teniendo un aumento del IVA correspondiente.

26.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Se relacionan las obligaciones más importantes:

- a) Reparación de los desperfectos que afectan al pavimento tanto en su capa de rodadura, como en profundidad superior a la misma, incluyendo en el concepto de desperfectos los propios del envejecimiento del pavimento, así como las fisuras de la capa de rodadura de calzada.
- b) Los hundimientos y socavones producidos por fallos del terreno, roturas de tuberías de conducciones de agua o cualquier otra causa accidental.
- c) Tapado de calas y canalizaciones.
- d) Obras de conservación preventiva o de renovaciones de calzadas.
- e) Reparación y mantenimiento de los elementos objeto del Contrato, atendiendo a las órdenes de trabajo y a los plazos previstos.

- f) Disponer de personal necesario tanto en número como en capacidad profesional y cuantía mínima reseñada para la adecuada realización de cada Servicio.
- g) Disponibilidad de vehículos y equipos en las cuantías mínimas y características que se señalan para satisfacer las exigencias del Pliego.
- h) Disponibilidad en cuantías mínimas ofertadas, para asegurar el racional desempeño del servicio.
- i) Facilitar presupuestos de sustitución, modificación y conservación de los elementos que en el futuro se precisen y que no se encuentren incluidos en este Pliego.
- j) Retirar de forma inmediata cualquier elemento que represente un peligro y comunicar de forma inmediata al Concejo las actuaciones.
- k) Realización y entrega de los partes de trabajos y actuaciones realizadas al Concejo de Arraiz-Orkin.
- l) Administración del servicio.
- m) Aplicación de medidas y utilización de los medios necesarios para el cumplimiento, en todo momento, de lo reglamentado sobre la Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo.

26.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

El Concejo de Arraiz-Orkin, responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la memoria, sin perjuicio de su repetición.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes del Director de Obra designado por el Concejo y del propio Concejo de Arraiz-Orkin cuyo objeto sea evitar la contaminación

del medio ambiente, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en la memoria valorada.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

26.2.- Otros gastos por cuenta del contratista

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Las correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

26.3.- Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en el equipo del Director de la Obra observara el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud,

advertirá de esta circunstancia al contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de determinados trabajos o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para los trabajadores.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

26.4.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Concejo de Arraitz-Orkin los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, el Concejo de Arraitz-Orkin podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

27.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Recepción de las obras

La recepción de las obras a ejecutar tendrá lugar dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de su terminación y a la misma concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato (en representación del órgano de contratación), el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista; elevándose un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se levantará la correspondiente acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele.

27.2.- Liquidación de las obras

Finalizado el plazo de garantía, si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de 10 días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de 30 días cancelándose la garantía constituida.

27.3.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de **tres años**. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego y de conformidad con las instrucciones que reciba del Director de la Obra y del propio Concejo de Arraiz-Orkin, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso al que está destinada la obra.

En los 15 días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Director de la Obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

27.4.- Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad por vicios ocultos se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de 15 años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta Ley Foral o, en su caso en el Pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

29.1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

29.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Originar molestias innecesarias a los usuarios.

- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego que no esté calificada con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que, como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Concejo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29.3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, son causas específicas de resolución del contrato de obras las señaladas en el artículo 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este Pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos, debiendo fundamentarse en alguno de los motivos expuestos en la LFCP:

- Recurso de reposición ante el órgano del Concejo de Arraitz-Orkin, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación del presente acto.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación del presente acto.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con DNI número _____, con teléfono _____ por sí o en representación de (según proceda) _____ con CIF _____ y con conocimiento del Pliego Regulador que ha de regir en la contratación relativa a las obras de pavimentación de caminos para mejora de infraestructuras locales ganaderas en Arraitz-Orkin:

DECLARO

- a) Que el nombre de la persona que licita (física o jurídica) es: _____, con CIF/NIF _____.
- b) Que la forma de participación de la oferta es (*indicar con una X*):
- a. Individual: ☐
 - b. Conjunta: ☐¹
- c) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y que figura en la oferta presentada en PLENA es: _____
- d) Que siendo la persona que suscribe la presente declaración ostento la debida representación.
- e) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar.
- f) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contrato.
- g) Que la persona que licita no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- h) Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego de Condiciones Reguladoras.
- j) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

¹ En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta, debe aportarse junto a la presente declaración:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 LFCEP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

- k) Que la persona que licita acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- l) Que la persona que licita en caso de resultar ser persona propuesta adjudicataria acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Concejo de Arraitz-Orkin.
- m) Que la persona que licita subcontratará en el caso de resultar adjudicataria parte de la ejecución del contrato: ☐SI ☐No

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A __ de _____ de 2024

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO II. OFERTA SOMETIDA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

D/Dña. _____ con DNI número _____, con teléfono _____ por sí o en representación de (según proceda) _____ con CIF _____ y con conocimiento del Pliego Regulador que ha de regir en la contratación relativa a las obras de pavimentación de caminos para mejora de infraestructuras locales ganaderas en Arraitz-Orkin, se compromete a la total ejecución del contrato con sujeción estricta a los pliegos y demás documentación contractual, formulando la presente oferta que contiene la proposición que se resume a continuación:

Criterios de adjudicación	Condiciones del Pliego	Oferta
Oferta económica	99.462,44 euros (IVA excluido)	_____ euros
Plazo de ejecución	1 mes	_____ días
Criterio social	Compromiso de adscripción de al menos una mujer	Si/No

En [...], a [...] de [...] de 2024.

[Firma del apoderado de la persona licitadora]